



Nombre del Alumno: María Fernanda Garcia Velázquez.

Nombre del tema: Disposiciones Generales de las Personas Física.

Parcial: 1 ro.

Nombre de la Materia: Régimen Fiscal para Personas Física.

Nombre del profesor: Liliana Grisell Escobar Herrera.

Nombre de la Licenciatura: Contaduría Publica y Finanzas.

Cuatrimestre: 7.

Lugar y Fecha de elaboración: Frontera Comalapa Chis. a 05 de noviembre 2024.

# DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS

## SUJETOS Y OBJETO DEL IMPUESTO

Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título.

Las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley.

No se consideran ingresos obtenidos por los contribuyentes, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso.

## SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA FISCAL

Las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando:

Cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente.

También se considerarán erogaciones efectuadas por cualquier persona física, los gastos, adquisiciones de bienes y depósitos en cuentas bancarias o tarjetas de crédito.

## COPROPIEDADES, SOCIEDAD CONYUGAL

Las personas físicas que perciban ingresos en copropiedad o sociedad conyugal derivados de:

Arrendamiento de bienes inmuebles, Enajenación o venta de bienes, Expedir y recabar comprobantes fiscales, Efectuar los pagos mensuales de los impuestos sobre la renta (ISR), empresarial a tasa única (IETU) y al valor agregado (IVA).

Todos los copropietarios o miembros de la sociedad conyugal presentan Declaración Anual.

## INGRESOS EXENTOS

No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

- I. Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores del salario mínimo.
- II. Por el excedente de las prestaciones exceptuadas del pago del impuesto.
- III. Las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes.
- IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, u otras formas de retiro.
- V. Entre otras.

## DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

Son los obtenidos por concepto de sueldos y demás prestaciones derivadas de una relación laboral, e incluyen tiempo extra y prestaciones adicionales, indemnizaciones, jubilaciones, pensiones, seguro de retiro, gratificaciones, entre otras.

Excepto las remuneraciones a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.

## INGRESOS GRAVADO

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.

Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

- I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación.
- II. Los rendimientos y anticipos.

- III. Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia.
- IV. Los honorarios a personas que presten servicios.

## INGRESOS POR ANTIGÜEDAD, RETIRO E INDEMNIZACIÓN

Cuando se obtengan ingresos por concepto de estas u otros pagos, por separación, se calculará el impuesto anual, conforme a las siguientes reglas:

I. Del total de percepciones por este concepto, se separará una cantidad igual a la del último sueldo mensual ordinario, la cual se sumará a los demás ingresos por los que se deba pagar el impuesto en el año de calendario de que se trate y se calculará.

II. Al total de percepciones por este concepto se restará una cantidad igual a la del último sueldo mensual ordinario y al resultado se le aplicará la tasa que correspondió al impuesto.

## RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO POR EL PATRÓN

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a:

A efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.

No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

## MECÁNICA DE RETENCIONES (IMPUESTO, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO Y PAGOS PROVISIONALES)

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.

Quienes hagan pagos por concepto de gratificación anual, participación de utilidades, primas vacacionales, podrán efectuar la retención del impuesto con los requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley.

## IMPUESTO ANUAL A DETERMINAR POR EL PATRÓN

El impuesto anual se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario.

Los conceptos a que se refiere este Capítulo, el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que hubieran retenido en el año de calendario.

Al resultado obtenido se le aplicará la tarifa del artículo 152 de esta Ley. Contra el impuesto que resulte a cargo del contribuyente se acreditará el importe de los pagos provisionales.

## OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE Y DEL RETENEDOR

Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar a las personas que les hagan los pagos a que se refiere este Capítulo.

II. Solicitar las constancias a que se refiere la fracción III del artículo 99 de esta Ley.

III. Presentar declaración anual cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de los señalados en este Capítulo.

## EL TRIBUTO

Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos,

El tributo se consolida, por tanto, como una vía de ingreso público a cargo de un particular. Los ingresos públicos son de muy variada forma y origen, el tributo conserva elementos propios que lo identifican e individualizan.

En México el tributo se subsume en aquella otra figura identificada como contribución.

## LOS TRIBUTOS Y SUS ELEMENTOS ESENCIALES

El tributo y la contribución son conceptos sinónimos, cuya función exige al particular participar en el concurso de los gastos públicos con una parte de su riqueza.

### Elementos:

- Origen constitucional
- Potestad normativa tributaria
- Categorías tributarias

### Derechos

- Contribuciones de mejora
- Aportaciones de seguridad social

## ELEMENTOS CUALITATIVOS DEL TRIBUTO

El hecho imponible es uno de los elementos cualitativos del tributo, en cuanto permite establecer su campo de aplicación.

El hecho imponible, por un lado, vincula al sujeto obligado a otorgar una prestación en favor de la administración tributaria, vista como el acreedor de tal obligación.

### Sujetos:

La obligación tributaria surge cuando se hace realidad el hecho imponible (devengo),

## ELEMENTOS CUANTITATIVOS DEL TRIBUTO

Deuda tributaria  
La deuda tributaria se constituye por:

- a) el adeudo principal;
- b) la actualización;
- c) recargos y, por último,
- e) intereses.

Es importante hacer notar que a dicho instituto no se le identificaron con una voz específica, depende de la construcción que de ella haga el derecho positivo.

Base gravable La deuda tributaria hemos dicho nace como consecuencia de la realización del hecho imponible (presupuesto de hecho, según lo señala el derecho positivo mexicano).